



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1490-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 22 OCT. 2019

VISTO: El Informe N° 3124-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 17.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 02 Instalación del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Matara y Construcción de Irrigación Jucia del distrito Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2446045, y un monto de inversión ascendente a S/ 675,346.84;

Que, mediante Carta N° 013-2019/Apu8-2019-Q6/JEHP/RO, de fecha 25.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Jhon Eduardo Huamán Pillaca presenta el Informe



respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CANCAYRAÑA, indicando que se ha generado dicha ampliación por 15 días calendario, producto de las situaciones climatológicas de vientos huracanados y lluvias; además del desabastecimiento de equipos y materiales como retroexcavadora, geotextil y geomembrana;

Que, mediante Carta N° 08-2019-Apu8-2019-Q6/SO de fecha 25.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Nilton Vásquez de la Cruz, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 09-2019-Apu8-2019-Q6/MO de fecha 25.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 008-2019/Apu8-2019-Q5/RO, de fecha 27.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Zenón Medina Núñez presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha HUINCHO HUINCHO, indicando que se ha generado dicha ampliación por 14 días calendario, producto de fenómenos naturales como presencia de lluvias, heladas y vientos; así también el desabastecimiento de materiales como geomembrana y geotextil; y además los días domingos y feriados no se trabajaron por ser una costumbre de los comuneros;

Que, mediante Carta N° 004-2019-Apu8-2019-Q5/SO de fecha 01.10.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Nilton Vásquez de la Cruz, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 09-2019-Apu8-2019-Q5/MO de fecha 02.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 010-2019/Apu8-2019-Q4/RO, de fecha 20.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Zenón Medina Núñez presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha CHACCOTA, indicando que se ha generado dicha ampliación por 14 días calendario, producto de fenómenos naturales como presencia de lluvias, heladas y vientos; así también el desabastecimiento de materiales como geomembrana y geotextil; y además los días domingos y feriados no se trabajaron por ser una costumbre de los comuneros;

Que, mediante Carta N° 004-2019-Apu8-2019-Q4/SO de fecha 23.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Nilton Vásquez de la Cruz, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 1490-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Que, a través de la Carta N° 09-2019-Apu8-2019-Q4/MO de fecha 02.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 012-2019/Apu8-2019-Q3/RO, de fecha 25.09.2019, la Residente de Obra, Ingeniera Yanet Pereira Sánchez presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha PISCCOCCOCHA, indicando que se ha generado dicha ampliación por 17 días calendario, producto de la presencia de lluvias, vientos fríos, presencia de nevadas de 0.25 m de espesor; además los días domingo no laborados; y la falta de maquinaria y desperfectos de maquinaria;

Que, mediante Carta N° 07-2019-Apu8-2019-Q3/SO de fecha 26.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero David Condori Quispe, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 09-2019-Apu8-2019-Q3/MO de fecha 27.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 011-2019/Apu8-2019-Q2/RO, de fecha 25.09.2019, la Residente de Obra, Ingeniera Yanet Pereira Sánchez presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha PISCCOCCOCHA 01, indicando que se ha generado dicha ampliación por 14 días calendario, producto de la presencia de lluvias, vientos fríos, presencia de nevadas de 0.25 m de espesor; además los días domingo no laborados; y la falta de maquinaria y desperfectos de maquinaria;

Que, mediante Carta N° 06-2019-Apu8-2019-Q2/SO de fecha 25.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero David Condori Quispe, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 09-2019-Apu8-2019-Q2/MO de fecha 27.10.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;



Que, mediante Carta N° 012-2019/Apu8-2019-Q1/JEHP/RO, de fecha 25.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Jhon Eduardo Huamán Pillaca presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha PUMACCOCHA, indicando que se ha generado dicha ampliación por 15 días calendario, producto de las situaciones climatológicas de lluvias extraordinarias; además del desabastecimiento de materiales como geotextil y geomembrana, entre otros;

Que, mediante Carta N° 07-2019-Apu8-2019-Q1/SO de fecha 25.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Nilton Vásquez de la Cruz, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 09-2019-Apu8-2019-Q1/MO de fecha 25.09.2019, el Monitor Regional de Apurímac, Ingeniero Arturo Herbozo Morales, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 3124-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 17.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qocha PUMACCOCHA, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) fenómeno climatológico: lluvias (04 días); y, ii) desabastecimiento de materiales: geotextil y geomembrana (11 días); los mismos que hacen un total de 15 días de ampliación de plazo; con relación a la qocha PISCCOCCOCHA 1, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) fenómeno climatológico: lluvias (04 días), ii) escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (16 días); desabastecimiento de maquinaria (05 días); los mismos que hacen un total de 14 días de ampliación de plazo; sobre la qocha PISCCOCCOCHA 2, refiere que las causales generadora son: i) fenómeno climatológico: lluvias (04 días); ii) escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (06 días); y, desabastecimiento de maquinaria (07 días), los que hacen un total de 17 días; respecto a la qocha CHACCOTA, indica que las causales de ampliación de plazo son: i) fenómeno climatológico: lluvias (03 días); ii) desabastecimiento de materiales: geotextil y geomembrana (06 días); y iii) escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (05 días), que hacen un total de 14 días calendario; en relación a la qocha HUINCHO HUINCHO, las causales generadoras son: i) fenómeno climatológico: lluvias (03 días), ii) desabastecimiento de materiales: geotextil y geomembrana (06 días); y, iii) escasez de mano de obra no calificada con normal rendimiento (05 días); causales que hacen un total de 14 días; finalmente sobre la qocha CANCAYRAÑA, refiere que las causales generadoras son: i) fenómenos climatológicos: lluvia (02 días); y, ii) desabastecimiento de equipos y materiales: maquinaria, geotextil y geomembrana (13 días), haciendo un total de 15 días de ampliación; finalmente, recomienda proceder con las ampliaciones de plazo solicitadas;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 1490-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y hechos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de quince (15) días calendario, generado en la ejecución de la qocha PUMACCOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 02 Instalación del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Matara y Construcción de Irrigación Jucia del distrito Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2446045, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 14.10.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de catorce (14) días calendario, generado en la ejecución de la qocha PISCCOCCOCHA 1, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 02 Instalación del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Matara y Construcción de Irrigación Jucia del distrito Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2446045, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 13.10.2019.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de diecisiete (17) días calendario, generado en la ejecución de la qocha



PISCCOCCOCHA 2, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 02 Instalación del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Matara y Construcción de Irrigación Jucia del distrito Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2446045, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 16.10.2019.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de catorce (14) días calendario, generado en la ejecución de la qocha CHACCOTA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 02 Instalación del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Matara y Construcción de Irrigación Jucia del distrito Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2446045, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 13.10.2019.

ARTÍCULO QUINTO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de catorce (14) días calendario, generado en la ejecución de la qocha HUINCHO HUINCHO, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 02 Instalación del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Matara y Construcción de Irrigación Jucia del distrito Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2446045, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 20.10.2019.

ARTÍCULO SEXTO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de quince (15) días calendario, generado en la ejecución de la qocha CANCAYRAÑA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) 02 Instalación del Sistema de Riego en la Comunidad Campesina de Matara y Construcción de Irrigación Jucia del distrito Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac", con Código de Inversión N° 2446045, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 14.10.2019.

ARTÍCULO SETIMO. – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

